

AUTO No. 285 DE 23 SEP 2024

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8° del artículo 6° del Decreto 3570 del 2011, delegadas a esta Dirección mediante la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con **Resolución No. 906 del 11 de mayo de 2017**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó la **sustracción definitiva de un área de 14,799 hectáreas**, a favor de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, para el desarrollo del proyecto *"Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte"*, en el municipio de Zaragoza (Antioquia), y la **sustracción temporal de 1,092 hectáreas** de la **Reserva Forestal del Río Magdalena** establecida mediante la Ley 2ª de 1959, con el fin de realizar el establecimiento de la denominada "Área Industrial" en la cual se adecuaría el campamento, y las áreas de acopio del proyecto *"Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte"*, en el municipio de Zaragoza (Antioquia), por el término de dos (2) años y seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto.

Que la precitada Resolución fue notificada mediante correo electrónico el 12 de mayo de 2017 y quedó debidamente ejecutoriada el 31 de mayo de la misma anualidad.

Que con Radicado E1-2017-013322 del 1 de junio de 2017, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, solicitó prórroga de los términos para dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas en razón a la sustracción efectuada a través de la Resolución No. 906 del 11 de mayo de 2017.

Que con Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017, este despacho otorgó a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, una prórroga de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

otorgado, para el cumplimiento de las medidas de compensación por sustracción, tal como quedó señalado en los artículos 3 y 4 de la Resolución 906 del 11 de mayo de 2017; de la misma manera, negó la solicitud de prórroga de las obligaciones contenidas en los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución 906 del 11 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que dichas obligaciones no requerían concertación con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia.

Que el referido acto administrativo fue notificado por medios electrónicos, quedando debidamente ejecutoriado el día 30 de agosto de 2017, tal como se observa en constancia de ejecutoria fechada 4 de septiembre de 2017.

Que con radicado E1-2018-000044 del 2 de enero de 2018, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, manifestó a esta dirección su deseo de desistir de la sustracción temporal otorgada con Resolución No. 906 del 11 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que no requería la ubicación de la Zona Industrial prevista en la solicitud inicial.

Que con **Auto No. 207 del 14 de junio de 2019**, este despacho dispuso declarar incumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Resolución No. 906 del 2017, teniendo en cuenta que no se había hecho la adquisición del área equivalente a la sustraída como medida de compensación y no había presentado Plan de Restauración a desarrollar; de la misma manera, ordenó requerir a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, para que en un término de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, diera cumplimiento a las obligaciones declaradas incumplidas. Así mismo, se aprobó el plan de majeo de taludes, prevención, control y deslizamiento y se requirió al interesado para que allegara anualmente un informe en el cual se detallan las actividades para el manejo de taludes prevención y control de deslizamiento. Por último, no se aprobó el plan de consolidación impuesto en el artículo 7 de la resolución 906 del 2017 teniendo en cuenta que se requería complementar la información allí consignada, tales como el escenario deseado de restauración, Línea Base, estrategias de seguimiento a las metas y acciones propuestas, incluir la realización de un monitoreo de la restauración del bosque de galería y ripario en las zonas priorizadas, y aclarar que dicho plan correspondía a las obligaciones de compensación de sustracción temporal; de la misma manera se requirió a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, para que en un término de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, presentara el plan de consolidación de bosques de manera completa.

Que el Auto 207 de 2019 quedó ejecutoriado el día 25 de septiembre de 2019, de conformidad con la constancia que obra en el expediente SRF 425.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, con **Resolución 893 del 21 de junio de 2019**, resolvió la solicitud de desistimiento expreso de la sustracción temporal, realizada por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0; dicho acto administrativo ordenó revocar los artículos 2 y 5 de la Resolución 906 de 2017 por lo que, en consecuencia, las obligaciones a cargo de la sociedad titular de la sustracción quedaron de la siguiente manera:

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

"(...) Artículo 3.- COMPENSACION POR LA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA. - Como medida de compensación por la sustracción definitiva, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0, dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá adquirir un área equivalente en extensión a la sustraída (14,799 ha) en la cual se desarrollará un Plan de Restauración debidamente aprobado por este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1526 de 2012.

Parágrafo. - El área a adquirir como compensación por la sustracción definitiva por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NT 900.793.991-0, debe contar con la participación de la Autoridad Ambiental Regional Competente o con la Autoridad Territorial.

Artículo 4.- Dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0, deberá presentar para la aprobación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, el Plan de Restauración a desarrollar en dicha área, como compensación por la sustracción definitiva.

Artículo 6.- REQUERIMIENTO. - La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0, en un plazo no mayor a un seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, deberá presentar un plan para el manejo de taludes, prevención y control de deslizamientos para ser implementado en las áreas sustraídas.

Artículo 7.- REQUERIMIENTO. - La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0., deberá en un plazo no mayor a seis (6) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presentar para aprobación de este Ministerio, un plan para la consolidación de las coberturas de bosque de galería, que contenga estrategias de restauración a partir de la caracterización y priorización de las coberturas asociadas a los drenajes del área de en el área de influencia directa del área sustraída, para su correspondiente ejecución. (...)"

Que con radicado No.12859 del 30 de julio de 2019, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 – 0, presentó recurso de reposición contra los artículos 1º, 2º, 3º y 10º del Auto No. 207 del 14 de junio de 2019

Que con **Auto No. 136 del 03 de julio de 2020**, este despacho resolvió el recurso de reposición presentado por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 – 0, contra el Auto No. 207 del 14 de junio de 2019, en el sentido de modificar el artículo 3º del mencionado acto administrativo, en lo referente al criterio temporal para computar los términos otorgados, teniendo en consideración la emergencia sanitaria causada declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID -19, y modificando el artículo 10º ibidem, relativo al inicio de una indagación preliminar en el marco de la Ley 1333 de 2009; de la misma manera, confirmó las demás disposiciones del Auto No. 207 del 14 de junio de 2019.



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

Que el Auto No. 136 de 2020 fue notificado a la empresa interesada y quedó en firme el 21 de julio del año en curso.

Que con radicado No. 01-2020-10449 del 01 de abril de 2020, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 – 0, solicitó a esta Cartera Ministerial la suspensión del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones previstas en la Resolución No. 906 de 2017, por el tiempo prudencial, razonable y proporcional a la vigencia de las medidas restrictivas impuestas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, relacionadas con la Emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

Que con radicado No. E1-2020-31760 del 14 de octubre del 2020 VITAL No. 3500090079399120093, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S entregó informe No 1 en cumplimiento requerido por el artículo 5° del Auto No. 207 del 14 de junio del 2019.

Que con **Auto No. 205 del 16 de octubre del 2020** se negó la solicitud de suspensión de la ejecutoriedad, cumplimiento y exigibilidad de la Resolución No. 906 del 2017, habida cuenta que se había otorgado un plazo adicional, tal como quedó consagrado en Auto No. 136 de 2020.

Que de acuerdo con la constancia que obra en el expediente SRF 425, el Auto 205 del 2020 quedó ejecutoriado el día 22 de octubre de 2020.

Que con radicado MADS No. E1-2022-04997 del 14 de febrero del 2022 y VITAL No. 3500090079399122014, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. entregó el informe No. 2 en cumplimiento al artículo 5° del Auto No. 207 del 14 de junio del 2019.

Que con radicado No. 2024E11010160 del 19 de febrero de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 – 0, solicitó la evaluación conjunta sobre la viabilidad de los predios "Risaralda" y "La Palmita" para la ejecución de las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 5 de la Resolución 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), los artículos 2 y 3 de la Resolución 0904 del 11 de mayo de 2014 (Expediente SRF-00424) y los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

Que con Auto No. 077 del 25 de abril de 2024, se requirió a la Sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., identificada con NIT 900.793.991 – 0, para que informara a esta Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la fecha de inicio de actividades constructivas dentro del proyecto, aclarara las inconsistencias de las coordenadas de las áreas sustraídas, presentara fotografías del estado actual de los taludes, y actividades realizadas, presentara el Plan para la consolidación de las coberturas de bosques de galería, allegara copia de los actos administrativos por medio de los cuales se otorgaron los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas en el desarrollo del proyecto.

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 3° del artículo 16 del Decreto 3570 de 2011, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 95 del 24 de junio del 2024**, a través del cual se analizó la viabilidad de los predios propuestos para la ejecución del Plan de Restauración, tal como lo ordenó la **Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017**.

Que del referido concepto técnico se extrae la siguiente información:

"(...)

3. CONSIDERACIONES

3.1. Consideraciones iniciales

Una vez revisada la información presentada por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., se realiza el análisis con respecto a la propuesta de implementación conjunta de la compensación establecida para los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425, mediante el Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024:

3.1.1. Los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425 presentan una obligación de compensación total de 78,702 hectáreas, distribuidas así:

EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO (OBLIGACIÓN)	ÁREA PARA COMPENSAR (HECTÁREAS)
SRF-00369	Resolución No. 1066 de 2016	49,24
SRF-00423	Resolución No. 0909 de 2017	11,33
SRF-00424	Resolución No. 0904 de 2017	3,333
SRF-00425	Resolución No. 0906 de 2017	14,799
TOTAL		78.702

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

3.1.2. La sociedad presentó la propuesta de compensación conjunta para los cuatro (4) expedientes, en los predios denominados Risaralda y La Palmita, distribuidos así:

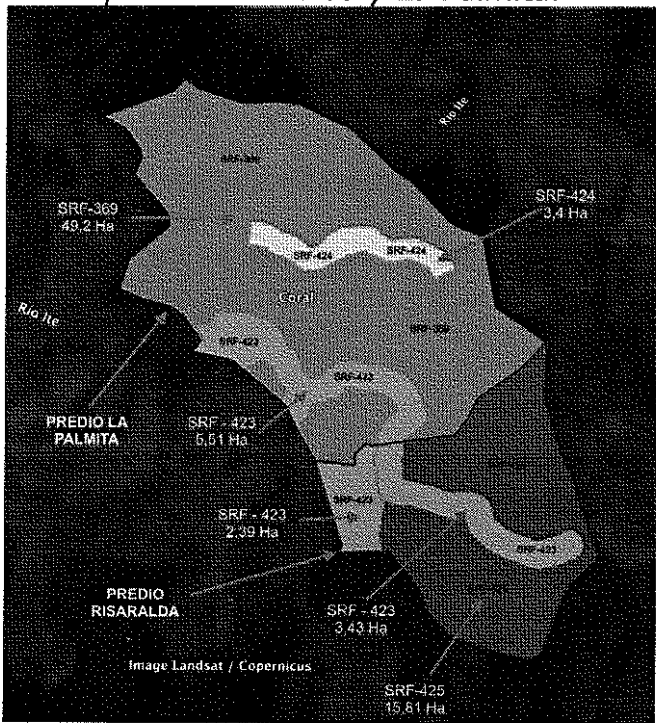
EXPEDIENTE	ÁREA OBLIGADA A COMPENSAR (HECTÁREAS)	PREDIO RISARALDA (21,6 HA)	PREDIO LA PALMITA (58,1 HA)	ÁREA PROPUESTA A COMPENSAR (HECTÁREAS)
SRF-00369	49,24	NA	49,2	49,2

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

SRF-00423	11,33	3,43	2,39	5,51	11,3
SRF-00424	3,333	NA		3,4	3,4
SRF-00425	14,799	15,81		NA	15,8
TOTAL	78.702	NA		NA	79,7

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

Imagen 14. Análisis de las áreas propuesta para compensación de los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424, y SRF-00425 en los predios Risaralda y La Palmita.



Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

3.1.3.Los expedientes en evaluación presentan una serie de obligaciones con respecto al área o predios donde se ejecutarán las actividades de compensación.

A continuación, se realiza un análisis con respecto a estas obligaciones y su cumplimiento en la propuesta presentada:

3.1.3.1. Criterios de selección del predio

Teniendo en cuenta la información presentada por el titular de la sustracción, incluido el Informe Técnico 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, los predios propuestos para realizar la compensación cumplen al menos uno de los criterios establecidos por este Ministerio, dado que los mismos se ubican en áreas prioritarias de conservación definidas por CORANTIOQUIA para los expedientes SRF-00369 y SRF-00423; y se ubican en áreas priorizadas por la corporación autónoma regional competente para adelantar proyectos de restauración, así como, se encuentran al interior de áreas de importancia hídrica, para los expedientes SRF-00424 y SRF-00425.



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

Tabla 8. Criterios de selección del área donde se implementarán las compensaciones según las obligaciones establecidas para cada uno de los expedientes evaluados. En color azul los criterios a cumplir para cada expediente y en (X) los criterios que se cumplen.

OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.	SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)	SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)	SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)	SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)
CRITERIOS DE SELECCIÓN				
a. Que corresponda a áreas prioritarias de protección, conservación o recuperación definidas por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA	X	X		
b. se localice en cuencas abastecedoras de acueductos veredales o municipales;				
c. se localice en suelo de protección de acuerdo con lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Zaragoza o Remedios, departamento de Antioquia.				
1. Dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad que haga parte del área de reserva.				
2. En caso de que no existan las áreas descritas en el literal anterior, el interesado podrá adquirir la zona en áreas priorizadas			X	

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.	SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)	SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)	SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)	SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)
CRITERIOS DE SELECCIÓN				
por la corporación autónoma regional competente, para adelantar proyectos de restauración.				
3. En un área protegida del orden nacional o regional.				
4. En un predio ubicado al interior de áreas de importancia hídrica.			X	
5. En un predio que se localice en suelo de protección de acuerdo con lo dispuesto por el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Zaragoza, departamento de Antioquia				
a. El predio propuesto deberá estar localizado en el área de influencia del proyecto dentro del área de la Reserva Forestal Río Magdalena y será concertado con las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área.				
b. En caso de no existir un área como la descrita en el numeral anterior, podrá adquirir el predio en áreas priorizadas por				X

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

OBLIGACIÓN: EL PREDIO DEBERÁ CUMPLIR AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS.	SRF-00369 (RESOLUCIÓN No. 1066 DE 2016, ART. 4)	SRF-00423 (RESOLUCIÓN No. 0909 DE 2017, ART. 3)	SRF-00424 (RESOLUCIÓN No. 0904 DE 2017, ART. 2)	SRF-00425 (RESOLUCIÓN No. 0906 DE 2017, ART. 3)
CRITERIOS DE SELECCIÓN				
las Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción para adelantar proyectos de restauración.				
c. Podrá adquirir el predio, en un área protegida nacional o regional, la cual deberá ser concertada con Parques Nacionales Naturales o con la Corporación Autónoma Regional correspondiente, dependiendo que entidad la haya declarado.				
d. El predio adquirir podrá ubicarse dentro de áreas de importancia hídrica para el abastecimiento de acueductos municipales o veredales, en este caso deberá concertarse con el Municipio.				

Fuente: Ambiente, 2024 tomado del Radicado No. 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024.

3.1.3.2. Otras obligaciones

Las demás obligaciones relacionadas con el área donde se implementarán las actividades de compensación están relacionadas con:

- **Adquisición del predio:** en la documentación presentada por el titular de la sustracción se solicita a este Ministerio realizar la evaluación y

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

pronunciamiento de viabilidad de los predios Risaralda y La Palmita para su ADQUISICIÓN. En este sentido, se considera que, en caso de ser aprobados los predios, el titular de la sustracción procederá a su adquisición y posterior implementación del Plan de Compensación.

- **Contar con la participación de la Autoridad Ambiental Regional Competente o con la Autoridad Territorial en áreas de su jurisdicción:** es preciso señalar que según la documentación aportada por el titular de la sustracción, en el proceso de escogencia de los predios ha participado activamente la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, quienes recomiendan la aprobación de los predios para la implementación del plan de compensación; no obstante, en el Informe Técnico No. 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, la Autoridad Ambiental solicita informar si los predios adquiridos serán entregados a la administración municipal de Remedios para su administración e incorporación como suelos de protección, lo cual es de gran importancia para determinar que las acciones que se pretenden realizar permanezcan en el tiempo. En este sentido, es importante que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informe a este Ministerio, a CORANTIOQUIA y a la Alcaldía municipal de Remedios, el mecanismo de entrega del predio.

3.2. **Análisis de cumplimiento a las obligaciones por la sustracción efectuada:**

(...)

3.2.4. Expediente SRF-00425

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

Artículo 3.- Compensación por la sustracción definitiva.- Como medida de compensación por la sustracción definitiva, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT 900.793.991-0, dentro de un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá adquirir un área equivalente en extensión a la sustraída (14,799 hectáreas) en la cual se desarrollará un Plan de Restauración debidamente aprobado por este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución No. 1526 del 03 de septiembre de 2012.

Parágrafo. - El área a adquirir como compensación por la sustracción definitiva por parte de la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., con NIT. 900.793.991-0, debe contar con la participación de la Autoridad Ambiental Regional Competente o con la Autoridad Territorial en áreas de su jurisdicción y deberán considerarse como criterios de selección por lo menos uno o más de los siguientes:

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)			
"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"			
a. El predio propuesto deberá estar localizado en el área de influencia del proyecto dentro del área de la Reserva Forestal Río Magdalena y será concertado con las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área. b. En caso de no existir un área como la descrita en el numeral anterior, podrá adquirir el predio en áreas priorizadas por las Corporaciones Autónomas Regionales de la jurisdicción para adelantar proyectos de restauración. c. Podrá adquirir el predio, en un área protegida nacional o regional, la cual deberá ser concertada con Parques Nacionales Naturales o con la Corporación Autónoma Regional correspondiente, dependiendo que entidad la haya declarado. d. El predio adquirir podrá ubicarse dentro de áreas de importancia hídrica para el abastecimiento de acueductos municipales o veredales, en este caso deberá concertarse con el municipio.			
SEGUIMIENTO	DISPONE	ESTADO DEL REQUERIMIENTO	
		Cumplido / No cumplido	Vigente (SI/NO)
Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017	Artículo 1. - Conceder una prórroga de seis (6) meses para el cumplimiento de las medidas de compensación por la sustracción definitiva, señaladas en los artículos 3 y 4 la Resolución No. 0906 del 1 de mayo de 2017, contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente dispuesto, es decir a partir del 30 de noviembre de 2017, en atención a la solicitud presentada por la sociedad AUTOPISTAS NORDESTE S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	No Cumplido	Si



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

Auto No. 207 del 14 de junio de 2019	Artículo 1. - Declarar que, a la fecha del presente seguimiento, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0, ha incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 906 del 1 de mayo de 2017, consistente en la adquisición de un área equivalente al área sustraída de forma definitiva como medida de compensación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	No Cumplido	Si
	Artículo 3. - Conminar a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0 para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 1 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.	No Cumplido	Si
Auto No. 136 del 3 de julio de 2020	Artículo 1. Modificar el artículo 3 del Auto No. 207 del 14 de junio de 2019 "Por medio del cual se hace	No Cumplido	Si

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)			
"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"			
	seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 906 del 11 de mayo de 2017", cuyo texto definitivo quedará como sigue:		
	"Artículo 3. - Conminar a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. con NIT 900.793.991-0 para que en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria, dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo".		
	Artículo 2. Modificar el artículo 10 del Auto No. 207 del 14 de junio de 2019 "Por medio del cual se hace seguimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 906 del 11 de mayo de 2017", cuyo texto definitivo quedará como sigue:		
	"Artículo 10.- Dar traslado del Conceptos Técnicos No. 66 del 23 de julio de 2018	N/A	N/A

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

	y No. 159 del 17 de diciembre de 2018 y de las demás actuaciones contenidas en el expediente SRF-00425, al equipo técnico y jurídico de procesos sancionatorios de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para que se adelanten las actuaciones de carácter sancionatorio a que haya lugar, en el marco de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, una vez se haya vencido el término otorgado por el artículo 3º de este Auto y se haya emitido Concepto Técnico de seguimiento que determine el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S., mediante la Resolución No. 906 del 2017".		
Auto No. 205 del 16 de octubre de 2020	Artículo 1.- Negar la solicitud de suspensión del cumplimiento y exigibilidad de las obligaciones previstas en la Resolución No. 906 del 11 de mayo del 2017, con fundamento en la parte motiva del presente auto.	No Cumplido	Si

CONSIDERACIONES

1. Mediante el Artículo 1º de la Resolución 906 del 11 de mayo de 2017 este Ministerio realiza la sustracción definitiva del 14,799 hectáreas de la Reserva Forestal del Río Magdalena para el proyecto "Estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social,

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte" específicamente en la Unidad Funcional 2, subsector ,1 Zaragoza - Caucasia, entre el PR inicial 0+750 hasta el PR final 7+600, en el departamento de Antioquia.

2. El concepto técnico No. 031 del 2 de junio de 2022 en su parte conceptual menciona lo siguiente:

"4.1. Instar a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. para que allegue la información requerida en los artículos 3º y 4º de la Resolución No. 906 del 2017 en relación con la adquisición de un área equivalente en extensión a la sustraída (14,798 hectáreas) y la presentación para aprobación del Plan de Restauración a desarrollar en dicha área, en el marco del plazo establecido en el artículo 1 Auto No. 136 del 03 de julio del 2020".

3. Mediante radicado 2024E1006274 del 8 de febrero de 2024 la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informa los antecedentes del expediente SRF-00424 y SRF-00425. Así, solicitó inicialmente en el año 2020 a la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia información de los predios disponibles para realizar actividades de compensación. En una mesa de trabajo realizada con CORANTIOQUIA, la sociedad informó sobre la viabilidad de adquirir los predios Coral – Ité. Finalmente, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. informa que los predios inicialmente propuestos para la compensación ya no se encontraban disponibles para compra, por tanto, no se podía adelantar la compensación en los mismos.
4. Teniendo en cuenta la información presentada por el titular de la sustracción, incluido el Informe Técnico 160-IT2304-3996 del 10 de abril de 2023 de CORANTIOQUIA, los predios propuestos para realizar la compensación cumplen al menos uno de los criterios establecidos por este Ministerio, dado que los mismos se ubican en áreas priorizadas por la corporación autónoma regional competente para adelantar proyectos de restauración, así como, se encuentran al interior de áreas de importancia hídrica.
5. Mediante los radicados 2024E1010160, 2024E1010161, 2024E1010162 y 2024E1010164 del 19 de febrero de 2024, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. realiza una solicitud de evaluación conjunta de viabilidad de los predios Risaralda y La Palmita para la ejecución de obligaciones contenidas en los artículos 3 y 5 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio del 2016 (Expediente SRF-00369), artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo del 2017 (Expediente SRF 0423),



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

artículos 2 y 3 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SFR 424) y artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SFR 425).

En estos comunicados, el titular de la sustracción propone para la compensación de los expedientes SRF-00423, SRF-00369, SRF-00424 y SRF-00425, los predios Risaralda y La Palmita en un área total de 79,7 hectáreas en cumplimiento de las 78,702 Ha requeridas para los 4 expedientes; igualmente, el área propuesta incluye un área de 15,8 hectáreas en cumplimiento de las 14,799 hectáreas requeridas en el expediente SRF-00425; el titular de la sustracción presenta shape file, planos y tabla de coordenadas de la delimitación del área integrada y específica de este expediente.

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis realizado en el ítem de consideraciones iniciales, se determina lo siguiente:

- Es viable el área de 15,8 hectáreas propuesta para la compensación establecida en la Resolución No. 00906 del 11 de mayo de 2017 del expediente SRF-00425.
- Se aprueban los predios Risaralda y La Palmita para realizar las compensaciones integradas de los expedientes SRF-00423, SRF-00369, SRF-00424 y SRF-00425 en un área de 79,7 hectáreas.

No obstante, se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. deberá remitir a este Ministerio, copia de la escritura pública y certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la adquisición del área donde se implementará el plan de compensación, a nombre de la sociedad, la autoridad ambiental regional o la autoridad territorial a quien se realizará la entrega de este, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424) y artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).
- La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. deberá presentar propuesta del mecanismo de entrega legal del predio y área restaurada a la entidad territorial o ambiental competente, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 1066 de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3 de la Resolución No. 0909 del

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN No. 0906 DEL 11 DE MAYO DE 2017 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 0893 DEL 21 DE JUNIO DE 2019 (POR LA CUAL SE REVOCAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 RELACIONADOS CON LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL)

"Por medio de la cual se sustraen de manera definitiva y temporal unas áreas de la Reserva Forestal Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"

11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424) y artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

CONCLUSIONES DE LA OBLIGACIÓN

La sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **no ha dado cumplimiento al artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017, el artículo 1 del Auto No. 136 del 3 de julio de 2020**, dado que no ha adquirido un área equivalente en extensión a la sustraída.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Como resultado del presente seguimiento, en el cual **solo se evalúa** el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), el artículo 3 de la Resolución 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), el artículo 2 de la Resolución No. 0904 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00424), y el artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425), relacionadas con la adquisición del predio para implementación del Plan de Compensación por sustracción definitiva, se recomienda al grupo jurídico lo siguiente:

(...)

4.4. EXPEDIENTE SRF-00425

4.4.1. Obligaciones no cumplidas y requerimientos

- **INFORMAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **que no ha dado cumplimiento** al artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 136 del 03 de julio de 2020, dado que no ha adquirido el área equivalente en extensión al área sustraída de 15,8 hectáreas.
- **REITERAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **para que adquiera** un área equivalente en extensión a la sustraída, en cumplimiento del cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017 y el artículo 1 del Auto No. 136 del 03 de julio de 2020 y remita

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

copia de la escritura pública y certificado de libertad y tradición que dé cuenta de la adquisición del área a nombre de la sociedad, la autoridad ambiental regional o la autoridad territorial a quien se realizará la entrega de este, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017.

4.4.2. Obligaciones que deberán continuar en seguimiento

- **APROBAR** el predio Risaralda (polígono de 15,8 hectáreas) localizado en la vereda Santa Isabel del municipio de Remedios, **para realizar la compensación** por la sustracción definitiva contemplada en el artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017.
- **INFORMAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **que se mantienen en seguimiento** las disposiciones del artículo 3 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, el artículo 1 del Auto No. 311 del 10 de agosto de 2017, el artículo 1 del Auto No. 136 del 03 de julio de 2020, relacionados con la adquisición de un área equivalente en extensión a la sustraída, en el marco del expediente SRF-00425.
- **REITERAR** a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S. **para que presente** el Plan de Restauración a implementar en el área aprobada para compensación por la sustracción definitiva, para aprobación de este Ministerio, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017:
 - a. Localización y delimitación del área de compensación mediante coordenadas en el Sistema Magna Sirgas.
 - b. Caracterización de las áreas propuestas para compensación por sustracción.
 - c. Descripción del ecosistema de referencia: esta caracterización debe contener la descripción de los aspectos físicos y bióticos que constituyen una información básica para el establecimiento de los objetivos y metas del plan de restauración.
 - d. Evaluación del estado actual de la zona a restaurar, en la cual se identifiquen barreras y tensionantes que impidan la regeneración natural.
 - e. Identificación de disturbios manifestados en el área.
 - f. Establecer objetivos y metas, teniendo en cuenta el horizonte temporal, así como también el grado de sucesión al que se llegará de acuerdo con las características iniciales del área donde se ejecutará el Plan de Compensación y el ecosistema de referencia.
 - g. Estrategias de manejo que se aplicarán para superar las barreras y tensionantes.



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

- h. Descripción de las actividades a desarrollar en el plan de restauración que incluya cada uno de los tratamientos que se realizarán.*
- i. Selección de las especies adecuadas para la restauración.*
- j. Plan de seguimiento y monitoreo, el cual permita la evaluación periódica del avance del Plan de Restauración, la ejecución de las actividades, su efectividad y contribución al alcance de las metas y logro de los objetivos.*
- k. Cronograma de ejecución, ajustado a un tiempo de por lo menos seis (6) años, señalando claramente las etapas de ejecución, tiempos de iniciación de actividades, establecimiento de coberturas y tratamientos, mantenimiento, seguimiento y monitoreo.*
- l. Mecanismo de entrega y cesión de la propiedad del área de compensación por sustracción a CORANTIOQUIA o con el municipio de Zaragoza, una vez ejecutado el plan de restauración (...)"*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 79 y 80, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, adicionalmente, que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, a su vez, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*.

Que el numeral 11 del artículo ibidem establece que, en virtud del principio de eficacia, *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 14 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, le reiteró al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función señalada en el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 de declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 y el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011 y conforme lo dispuesto por la Resolución 1526 del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 1914 del 27 de agosto de 2015**, con la cual este despacho resolvió efectuar la sustracción definitiva de un área equivalente a 2,15 hectáreas de la Reserva Forestal Protectora Nacional Río Cali, declarada mediante Resolución No. 9 del 03 de Diciembre de 1938, para el desarrollo del proyecto "Rehabilitación de Vía Terciaria 'Vuelta de Occidente'", según solicitud efectuada por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que las disposiciones contenidas en la **Resolución No. 1914 del 27 de agosto de 2015**, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad.

Que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, con radicado No. 2024E11010160 del 19 de febrero de 2024, solicitó la evaluación conjunta sobre la viabilidad de los predios "Risaralda" y "La Palmita" para la ejecución de las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 5 de la Resolución 1066 del 29 de junio de 2016 (Expediente SRF-00369), los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0909 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00423), los artículos 2 y 3 de la Resolución 0904 del 11 de mayo de 2014 (Expediente SRF-00424) y los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017 (Expediente SRF-00425).

Que, en virtud de la anterior petición, esta cartera ministerial procedió a realizar la evaluación técnica de los predios propuestos, la cual quedó plasmada en el **Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024**.

Sobre el particular, ha de decirse que, si bien el Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024, evaluó de manera conjunta los expedientes SRF-00369, SRF-00423, SRF-00424 y SRF-00425, para el caso de marras este despacho solamente atenderá lo relacionado con el expediente SRF-00425.

Hecha la anterior precisión, se observa que con Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019, se



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

impuso a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, a título de medida de compensación, la adquisición de un área equivalente al área sustraída, para establecer un Plan de Restauración; de la misma manera, con Auto No. 0311 del 10 de agosto de 2017, se otorgó una prórroga de seis (6) meses, para el cumplimiento de esta obligación.

Posteriormente, con Auto No. 207 del 14 de junio de 2019, se declaró el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019, y se conminó a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, a dar cumplimiento a sus obligaciones; este último acto administrativo, fue modificado con Auto No. 136 del 3 de julio de 2020, en el sentido de establecer un plazo de seis (6) meses para el cumplimiento de las obligaciones.

Acto seguido, con Auto No. 205 del 16 de octubre de 2020, se negó la solicitud de suspensión y exigibilidad de las obligaciones previstas en la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019, solicitado por la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0.

Aterrizando a la información técnica contenida en el Concepto Técnico No. 095 del 24 de junio de 2024, se observa que para la fecha la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, no ha adquirido el área equivalente en extensión al área sustraída de 15,8 hectáreas; no obstante, se considera técnicamente viable que el interesado adquiriera un área de 15,8 hectáreas del predio denominado Risaralda, ubicado en la Vereda Santa Isabel del municipio de Remedios, con el fin de realizar la compensación por la sustracción definitiva contemplada en el artículo 2 de la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019.

En todo caso, la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, deberá aportar ante esta Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, los documentos que den cuenta de la adquisición del mencionado polígono, aportando para tal fin copia de la Escritura Pública donde se haya protocolizado el negocio jurídico, así como el correspondiente certificado de libertad y tradición, donde conste la inscripción de la compra.

De la misma manera, se observa que la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, no ha allegado el Plan de Restauración, razón por la cual se le requerirá para que, en el término que se indique en la parte dispositiva del presente acto administrativo, lo aporte, teniendo en cuenta la aprobación de área que se realiza por conducto de este acto administrativo.

Por último, habrá de advertirse a la sociedad AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S, identificada con NIT 900.793.991 - 0, que el incumplimiento de las obligaciones derivadas Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019, le harán acreedor de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, o en la norma que la modifique o sustituya

Que, mediante Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página Web de este Ministerio.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el polígono de 15,8 hectáreas, ubicado en el predio "Risaralda", del municipio de Remedios, identificado con Cédula Catastral No. 60420020000004000540000000, y Folio de Matrícula Inmobiliaria 027 - 11337, propuesto por la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El área aprobada se encuentra enmarcada en los puntos que conforman el polígono que se señalan en el anexo 1 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- REQUERIR a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, para que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue, con destino al expediente propuesta de Plan de Restauración Ecológica, con el fin de ser evaluado técnicamente.

ARTÍCULO 3.- ADVERTIR a la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0906 del 11 de mayo de 2017, modificada con Resolución No. 0893 del 21 de junio de 2019, le harán acreedor de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, o en la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S**, identificada con NIT 900.793.991-0, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Para tal fin, se cuentan con los correos electrónicos contactenos@autopistasdelnordeste.com.co, o la dirección Tv. 22 # 98 - 82 / 26 Edificio Porta 100 Oficina 1002 de la ciudad de Bogotá.

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 SEP 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Camilo Andrés Álvarez Ruiz / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE
Revisó:	Francisco Javier Lara / Abogado contratista GGIBRFN de la DBBSE <i>Francisco Javier Lara S.</i>
Aprobó:	Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora GGIBRFN de la DBBSE <i>LSP</i>
Concepto Técnico	095 del 24 de junio del 2024
Técnico Evaluador	Lina Marcela Pulecio Trujillo – Contratista Contrato No. 1141 de 2023 – Fondo Colombia en Paz de la DBBSE
Técnico Revisor	Katherin Rincón Romero – Contratista Contrato No. 1110 del 2023 – Fondo Colombia en Paz de la DBBSE.
Auto:	"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica y se toman otras determinaciones"
Expediente	SRF-00425
Solicitante:	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S
Proyecto:	Autopistas para la Prosperidad- Unidad Funcional 2, subsector1, Zaragoza- Cauca, entre el PR inicial 0+750 hasta el PR final 7+600"

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ANEXO 1: COORDENADAS DEL POLÍGONO APROBADO

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
1	Risaralda	4803243,2344	2322251,1184
2	Risaralda	4803235,6069	2322278,1446
3	Risaralda	4803235,4241	2322283,8331
4	Risaralda	4803237,0399	2322300,1672
5	Risaralda	4803245,3520	2322361,5226
6	Risaralda	4803246,9616	2322360,5216
7	Risaralda	4803248,0880	2322359,9031
8	Risaralda	4803248,1691	2322359,8608
9	Risaralda	4803248,7740	2322359,5539
10	Risaralda	4803250,5622	2322358,7437
11	Risaralda	4803250,9960	2322358,5680
12	Risaralda	4803251,0821	2322358,5339
13	Risaralda	4803252,4856	2322358,0181
14	Risaralda	4803253,0933	2322357,8190
15	Risaralda	4803253,1829	2322357,7907
16	Risaralda	4803254,4538	2322357,4199
17	Risaralda	4803254,7202	2322357,3499
18	Risaralda	4803254,8124	2322357,3261
19	Risaralda	4803255,7334	2322357,1038
20	Risaralda	4803255,8273	2322357,0827
21	Risaralda	4803256,5518	2322356,9293
22	Risaralda	4803256,5685	2322356,9259
23	Risaralda	4803256,6638	2322356,9070
24	Risaralda	4803257,3626	2322356,7770
25	Risaralda	4803257,6520	2322356,7267
26	Risaralda	4803258,0162	2322356,6657
27	Risaralda	4803258,6300	2322356,5668
28	Risaralda	4803259,1059	2322356,4880
29	Risaralda	4803261,8387	2322356,0244
30	Risaralda	4803261,9624	2322356,0037
31	Risaralda	4803262,2527	2322355,9557
32	Risaralda	4803262,5424	2322355,9092
33	Risaralda	4803262,7362	2322355,8791
34	Risaralda	4803263,3019	2322355,7968
35	Risaralda	4803263,5956	2322355,7569
36	Risaralda	4803263,7183	2322355,7405
37	Risaralda	4803264,1644	2322355,6851
38	Risaralda	4803264,5586	2322355,6392
39	Risaralda	4803264,7509	2322355,6175
40	Risaralda	4803269,3157	2322355,1158
41	Risaralda	4803269,8979	2322354,9651
42	Risaralda	4803270,8738	2322354,7069

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
43	Risaralda	4803271,0580	2322354,6588
44	Risaralda	4803271,2485	2322354,6097
45	Risaralda	4803271,8187	2322354,4687
46	Risaralda	4803272,0086	2322354,4237
47	Risaralda	4803272,9290	2322354,2208
48	Risaralda	4803273,0236	2322354,2015
49	Risaralda	4803273,1679	2322354,1724
50	Risaralda	4803274,0022	2322354,0187
51	Risaralda	4803274,0965	2322354,0027
52	Risaralda	4803275,1991	2322353,8366
53	Risaralda	4803275,5268	2322353,7954
54	Risaralda	4803275,6206	2322353,7841
55	Risaralda	4803277,2466	2322353,6330
56	Risaralda	4803277,7557	2322353,6039
57	Risaralda	4803277,8485	2322353,5994
58	Risaralda	4803279,3015	2322353,5642
59	Risaralda	4803280,8338	2322353,6034
60	Risaralda	4803280,9257	2322353,6081
61	Risaralda	4803281,3555	2322353,6332
62	Risaralda	4803283,3092	2322353,8256
63	Risaralda	4803284,5459	2322354,0147
64	Risaralda	4803284,6371	2322354,0306
65	Risaralda	4803285,3373	2322354,1613
66	Risaralda	4803287,2492	2322354,6070
67	Risaralda	4803287,6116	2322354,7066
68	Risaralda	4803287,7015	2322354,7319
69	Risaralda	4803289,2177	2322355,2022
70	Risaralda	4803289,6946	2322355,3686
71	Risaralda	4803289,7839	2322355,4006
72	Risaralda	4803291,1443	2322355,9257
73	Risaralda	4803291,1601	2322355,9323
74	Risaralda	4803291,2488	2322355,9691
75	Risaralda	4803291,9321	2322356,2626
76	Risaralda	4803295,7245	2322355,9598
77	Risaralda	4803297,4071	2322355,8239
78	Risaralda	4803297,6607	2322355,8045
79	Risaralda	4803298,0566	2322355,7759
80	Risaralda	4803298,2561	2322355,7622
81	Risaralda	4803298,7057	2322355,7360
82	Risaralda	4803298,9038	2322355,7260
83	Risaralda	4803299,5673	2322355,6999
84	Risaralda	4803299,6662	2322355,6971
85	Risaralda	4803300,5152	2322355,6851

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
86	Risaralda	4803300,7124	2322355,6851
87	Risaralda	4803301,4276	2322355,6936
88	Risaralda	4803301,6247	2322355,6983
89	Risaralda	4803302,0187	2322355,7103
90	Risaralda	4803302,2160	2322355,7176
91	Risaralda	4803302,4256	2322355,7261
92	Risaralda	4803305,5509	2322355,8636
93	Risaralda	4803312,3639	2322354,7562
94	Risaralda	4803312,5051	2322354,7336
95	Risaralda	4803312,9935	2322354,6566
96	Risaralda	4803313,3388	2322354,6042
97	Risaralda	4803313,8280	2322354,5329
98	Risaralda	4803313,9660	2322354,5132
99	Risaralda	4803328,3599	2322352,4836
100	Risaralda	4803328,4055	2322352,4772
101	Risaralda	4803329,0911	2322352,3816
102	Risaralda	4803329,2988	2322352,3533
103	Risaralda	4803329,9865	2322352,2623
104	Risaralda	4803330,0061	2322352,2597
105	Risaralda	4803330,0340	2322352,2561
106	Risaralda	4803343,2891	2322350,5237
107	Risaralda	4803351,8386	2322347,6107
108	Risaralda	4803351,8708	2322347,5997
109	Risaralda	4803351,8769	2322347,5977
110	Risaralda	4803352,3471	2322347,4382
111	Risaralda	4803352,6061	2322347,3517
112	Risaralda	4803352,8893	2322347,2585
113	Risaralda	4803353,2484	2322347,1428
114	Risaralda	4803353,5317	2322347,0535
115	Risaralda	4803353,7616	2322346,9820
116	Risaralda	4803354,1405	2322346,8659
117	Risaralda	4803354,1987	2322346,8482
118	Risaralda	4803362,1518	2322344,4289
119	Risaralda	4803363,9222	2322343,8877
120	Risaralda	4803364,1262	2322343,8261
121	Risaralda	4803364,5058	2322343,7130
122	Risaralda	4803365,1335	2322343,5334
123	Risaralda	4803365,3241	2322343,4811
124	Risaralda	4803365,4980	2322343,4339
125	Risaralda	4803366,0008	2322343,3039
126	Risaralda	4803366,0966	2322343,2800
127	Risaralda	4803366,7766	2322343,1187
128	Risaralda	4803366,8731	2322343,0970

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
129	Risaralda	4803367,6022	2322342,9425
130	Risaralda	4803367,7552	2322342,9125
131	Risaralda	4803367,8508	2322342,8940
132	Risaralda	4803368,5388	2322342,7692
133	Risaralda	4803368,6350	2322342,7529
134	Risaralda	4803369,3353	2322342,6427
135	Risaralda	4803369,5288	2322342,6146
136	Risaralda	4803369,9244	2322342,5598
137	Risaralda	4803370,0877	2322342,5388
138	Risaralda	4803370,3788	2322342,5021
139	Risaralda	4803370,6682	2322342,4670
140	Risaralda	4803373,1817	2322342,1750
141	Risaralda	4803379,5139	2322341,4324
142	Risaralda	4803381,2587	2322341,2261
143	Risaralda	4803381,4613	2322341,2028
144	Risaralda	4803381,7550	2322341,1701
145	Risaralda	4803382,1951	2322341,1244
146	Risaralda	4803382,3911	2322341,1055
147	Risaralda	4803383,1527	2322341,0419
148	Risaralda	4803383,3491	2322341,0280
149	Risaralda	4803383,5049	2322341,0174
150	Risaralda	4803384,5096	2322340,9684
151	Risaralda	4803384,7069	2322340,9621
152	Risaralda	4803385,4822	2322340,9474
153	Risaralda	4803385,6799	2322340,9462
154	Risaralda	4803385,8620	2322340,9456
155	Risaralda	4803386,0946	2322340,9465
156	Risaralda	4803386,3912	2322340,9488
157	Risaralda	4803386,5957	2322340,9511
158	Risaralda	4803388,9581	2322340,9855
159	Risaralda	4803401,0152	2322341,1515
160	Risaralda	4803401,1844	2322341,1544
161	Risaralda	4803401,6789	2322341,1640
162	Risaralda	4803402,1435	2322341,1766
163	Risaralda	4803402,3411	2322341,1835
164	Risaralda	4803402,9424	2322341,2105
165	Risaralda	4803403,1405	2322341,2214
166	Risaralda	4803403,4544	2322341,2403
167	Risaralda	4803403,6031	2322341,2504
168	Risaralda	4803404,0979	2322341,2853
169	Risaralda	4803404,2562	2322341,2969
170	Risaralda	4803417,9098	2322342,3326
171	Risaralda	4803417,9532	2322342,3360



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
172	Risaralda	4803418,3490	2322342,3666
173	Risaralda	4803418,6080	2322342,3877
174	Risaralda	4803418,9044	2322342,4132
175	Risaralda	4803419,4471	2322342,4649
176	Risaralda	4803419,7422	2322342,4957
177	Risaralda	4803420,2227	2322342,5497
178	Risaralda	4803420,6146	2322342,5970
179	Risaralda	4803420,7793	2322342,6174
180	Risaralda	4803423,5823	2322342,9714
181	Risaralda	4803425,1921	2322336,7017
182	Risaralda	4803425,2491	2322336,4831
183	Risaralda	4803425,3498	2322336,1028
184	Risaralda	4803425,3726	2322336,0173
185	Risaralda	4803425,4782	2322335,6330
186	Risaralda	4803425,5316	2322335,4438
187	Risaralda	4803425,6858	2322334,9162
188	Risaralda	4803425,7142	2322334,8222
189	Risaralda	4803425,8323	2322334,4404
190	Risaralda	4803425,9213	2322334,1594
191	Risaralda	4803426,0322	2322333,8164
192	Risaralda	4803426,1246	2322333,5364
193	Risaralda	4803426,1492	2322333,4622
194	Risaralda	4803427,7012	2322328,8000
195	Risaralda	4803428,3335	2322326,8896
196	Risaralda	4803428,4062	2322326,6726
197	Risaralda	4803428,5055	2322326,3848
198	Risaralda	4803428,5704	2322326,1998
199	Risaralda	4803428,7803	2322325,6206
200	Risaralda	4803428,8146	2322325,5289
201	Risaralda	4803429,0147	2322325,0087
202	Risaralda	4803429,0506	2322324,9179
203	Risaralda	4803429,2328	2322324,4678
204	Risaralda	4803429,3844	2322324,1084
205	Risaralda	4803429,4228	2322324,0190
206	Risaralda	4803429,9006	2322322,9633
207	Risaralda	4803429,9424	2322322,8755
208	Risaralda	4803430,1232	2322322,5024
209	Risaralda	4803430,6093	2322321,5591
210	Risaralda	4803430,6554	2322321,4734
211	Risaralda	4803431,0947	2322320,6854
212	Risaralda	4803431,2269	2322320,4587
213	Risaralda	4803431,2765	2322320,3745
214	Risaralda	4803431,6972	2322319,6819

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
215	Risaralda	4803431,7491	2322319,5990
216	Risaralda	4803432,2226	2322318,8667
217	Risaralda	4803432,3315	2322318,7035
218	Risaralda	4803432,3418	2322318,6880
219	Risaralda	4803432,7013	2322318,1621
220	Risaralda	4803432,8704	2322317,9203
221	Risaralda	4803433,0271	2322317,6985
222	Risaralda	4803433,6913	2322316,7668
223	Risaralda	4803434,5711	2322315,5263
224	Risaralda	4803436,2591	2322313,1431
225	Risaralda	4803437,0933	2322311,9600
226	Risaralda	4803437,3429	2322311,6114
227	Risaralda	4803437,5163	2322311,3728
228	Risaralda	4803437,9839	2322310,7467
229	Risaralda	4803438,0743	2322310,6295
230	Risaralda	4803438,1943	2322310,4747
231	Risaralda	4803438,8881	2322309,6130
232	Risaralda	4803438,9508	2322309,5380
233	Risaralda	4803439,4120	2322308,9994
234	Risaralda	4803439,6745	2322308,7040
235	Risaralda	4803439,7397	2322308,6316
236	Risaralda	4803440,7277	2322307,5860
237	Risaralda	4803440,7968	2322307,5163
238	Risaralda	4803440,8883	2322307,4244
239	Risaralda	4803441,5225	2322306,8086
240	Risaralda	4803441,5941	2322306,7411
241	Risaralda	4803442,2592	2322306,1327
242	Risaralda	4803442,3330	2322306,0672
243	Risaralda	4803442,4665	2322305,9494
244	Risaralda	4803442,8761	2322305,5967
245	Risaralda	4803443,0270	2322305,4691
246	Risaralda	4803443,4783	2322305,0950
247	Risaralda	4803443,6320	2322304,9701
248	Risaralda	4803443,8725	2322304,7767
249	Risaralda	4803444,7540	2322304,0753
250	Risaralda	4803445,6836	2322303,3324
251	Risaralda	4803451,1273	2322298,9782
252	Risaralda	4803451,4177	2322298,7438
253	Risaralda	4803451,7152	2322298,4957
254	Risaralda	4803459,6111	2322291,8515
255	Risaralda	4803459,7222	2322291,7585
256	Risaralda	4803459,9501	2322291,5686
257	Risaralda	4803460,1798	2322291,3791

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
258	Risaralda	4803460,3330	2322291,2540
259	Risaralda	4803460,6914	2322290,9659
260	Risaralda	4803460,8462	2322290,8434
261	Risaralda	4803461,1998	2322290,5679
262	Risaralda	4803461,2397	2322290,5373
263	Risaralda	4803461,3965	2322290,4174
264	Risaralda	4803461,6535	2322290,2231
265	Risaralda	4803462,0488	2322289,9275
266	Risaralda	4803462,1297	2322289,8672
267	Risaralda	4803470,9193	2322283,3405
268	Risaralda	4803472,4053	2322282,2343
269	Risaralda	4803472,5920	2322282,0964
270	Risaralda	4803472,8308	2322281,9215
271	Risaralda	4803473,2310	2322281,6334
272	Risaralda	4803473,3920	2322281,5195
273	Risaralda	4803474,0511	2322281,0663
274	Risaralda	4803474,0666	2322281,0559
275	Risaralda	4803474,2304	2322280,9466
276	Risaralda	4803475,3397	2322280,2411
277	Risaralda	4803475,5081	2322280,1391
278	Risaralda	4803476,0504	2322279,8184
279	Risaralda	4803476,2516	2322279,7032
280	Risaralda	4803476,4230	2322279,6060
281	Risaralda	4803476,8829	2322279,3505
282	Risaralda	4803477,2295	2322279,1619
283	Risaralda	4803477,3822	2322279,0794
284	Risaralda	4803479,1128	2322278,1506
285	Risaralda	4803485,5224	2322274,7021
286	Risaralda	4803485,6133	2322274,6534
287	Risaralda	4803485,9615	2322274,4676
288	Risaralda	4803486,2802	2322274,3000
289	Risaralda	4803486,5428	2322274,1639
290	Risaralda	4803487,0794	2322273,8926
291	Risaralda	4803487,3474	2322273,7604
292	Risaralda	4803487,6747	2322273,6015
293	Risaralda	4803488,0330	2322273,4302
294	Risaralda	4803488,1219	2322273,3879
295	Risaralda	4803494,5650	2322270,3334
296	Risaralda	4803496,6280	2322269,3538
297	Risaralda	4803496,7446	2322269,2987
298	Risaralda	4803497,0142	2322269,1721
299	Risaralda	4803497,2823	2322269,0479
300	Risaralda	4803497,4628	2322268,9653



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
301	Risaralda	4803497,9336	2322268,7547
302	Risaralda	4803498,1153	2322268,6753
303	Risaralda	4803498,6475	2322268,4488
304	Risaralda	4803498,6780	2322268,4362
305	Risaralda	4803498,7693	2322268,3985
306	Risaralda	4803499,2136	2322268,2192
307	Risaralda	4803499,3977	2322268,1466
308	Risaralda	4803499,8182	2322267,9844
309	Risaralda	4803500,1884	2322267,8448
310	Risaralda	4803500,3552	2322267,7824
311	Risaralda	4803507,0347	2322265,3088
312	Risaralda	4803509,0372	2322264,5642
313	Risaralda	4803509,2046	2322264,5025
314	Risaralda	4803509,3903	2322264,4347
315	Risaralda	4803509,7787	2322264,2959
316	Risaralda	4803509,9652	2322264,2307
317	Risaralda	4803510,2224	2322264,1421
318	Risaralda	4803510,7356	2322263,9730
319	Risaralda	4803510,9234	2322263,9130
320	Risaralda	4803511,8641	2322263,6294
321	Risaralda	4803511,9589	2322263,6025
322	Risaralda	4803512,3836	2322263,4853
323	Risaralda	4803512,9150	2322263,3481
324	Risaralda	4803513,0108	2322263,3243
325	Risaralda	4803514,0017	2322263,0959
326	Risaralda	4803514,1949	2322263,0548
327	Risaralda	4803514,5845	2322262,9746
328	Risaralda	4803514,9973	2322262,8955
329	Risaralda	4803515,1920	2322262,8596
330	Risaralda	4803515,5403	2322262,7975
331	Risaralda	4803515,7354	2322262,7639
332	Risaralda	4803515,9488	2322262,7280
333	Risaralda	4803518,2877	2322262,3426
334	Risaralda	4803522,7930	2322261,5950
335	Risaralda	4803523,1600	2322261,5327
336	Risaralda	4803523,5138	2322261,4684
337	Risaralda	4803529,4928	2322260,3587
338	Risaralda	4803534,8065	2322258,8609
339	Risaralda	4803542,4864	2322255,9052
340	Risaralda	4803542,6122	2322255,8571
341	Risaralda	4803542,9830	2322255,7163
342	Risaralda	4803543,4136	2322255,5565
343	Risaralda	4803543,6932	2322255,4552



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
344	Risaralda	4803544,2691	2322255,2532
345	Risaralda	4803544,4619	2322255,1885
346	Risaralda	4803544,7433	2322255,0951
347	Risaralda	4803545,1975	2322254,9483
348	Risaralda	4803545,5748	2322254,8297
349	Risaralda	4803545,6949	2322254,7922
350	Risaralda	4803551,0785	2322253,1247
351	Risaralda	4803552,9335	2322252,5478
352	Risaralda	4803553,1494	2322252,4815
353	Risaralda	4803553,4331	2322252,3956
354	Risaralda	4803553,9394	2322252,2472
355	Risaralda	4803554,1294	2322252,1933
356	Risaralda	4803554,5523	2322252,0767
357	Risaralda	4803554,7121	2322252,0343
358	Risaralda	4803554,8075	2322252,0093
359	Risaralda	4803555,4019	2322251,8600
360	Risaralda	4803555,4976	2322251,8370
361	Risaralda	4803556,1806	2322251,6813
362	Risaralda	4803556,2770	2322251,6605
363	Risaralda	4803556,7517	2322251,5621
364	Risaralda	4803557,1602	2322251,4837
365	Risaralda	4803557,3542	2322251,4479
366	Risaralda	4803557,9699	2322251,3409
367	Risaralda	4803558,1649	2322251,3091
368	Risaralda	4803558,4682	2322251,2613
369	Risaralda	4803558,6635	2322251,2315
370	Risaralda	4803558,8387	2322251,2053
371	Risaralda	4803560,8474	2322250,9109
372	Risaralda	4803563,9763	2322250,4475
373	Risaralda	4803564,1399	2322250,4237
374	Risaralda	4803564,6291	2322250,3540
375	Risaralda	4803564,9449	2322250,3107
376	Risaralda	4803565,2145	2322250,2765
377	Risaralda	4803565,4105	2322250,2525
378	Risaralda	4803565,9843	2322250,1878
379	Risaralda	4803566,0824	2322250,1777
380	Risaralda	4803566,5402	2322250,1342
381	Risaralda	4803566,6385	2322250,1256
382	Risaralda	4803567,2303	2322250,0797
383	Risaralda	4803567,4271	2322250,0664
384	Risaralda	4803567,4878	2322250,0624
385	Risaralda	4803567,9093	2322250,0377
386	Risaralda	4803568,2049	2322250,0225



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
387	Risaralda	4803568,4588	2322250,0105
388	Risaralda	4803571,0952	2322249,8973
389	Risaralda	4803573,0436	2322249,8104
390	Risaralda	4803573,4673	2322249,7945
391	Risaralda	4803573,6643	2322249,7885
392	Risaralda	4803574,3336	2322249,7756
393	Risaralda	4803574,5303	2322249,7740
394	Risaralda	4803574,7743	2322249,7730
395	Risaralda	4803575,4775	2322249,7812
396	Risaralda	4803575,5756	2322249,7835
397	Risaralda	4803576,4620	2322249,8174
398	Risaralda	4803576,5600	2322249,8226
399	Risaralda	4803576,9325	2322249,8447
400	Risaralda	4803577,7057	2322249,9055
401	Risaralda	4803577,8040	2322249,9145
402	Risaralda	4803578,7113	2322250,0115
403	Risaralda	4803578,8094	2322250,0235
404	Risaralda	4803579,0826	2322250,0582
405	Risaralda	4803579,7126	2322250,1479
406	Risaralda	4803579,9083	2322250,1779
407	Risaralda	4803580,6106	2322250,2941
408	Risaralda	4803580,8059	2322250,3288
409	Risaralda	4803581,0837	2322250,3795
410	Risaralda	4803581,2790	2322250,4161
411	Risaralda	4803581,4048	2322250,4400
412	Risaralda	4803583,1086	2322250,7668
413	Risaralda	4803587,3971	2322251,5805
414	Risaralda	4803587,6516	2322251,6299
415	Risaralda	4803587,9440	2322251,6880
416	Risaralda	4803587,9500	2322251,6892
417	Risaralda	4803588,4162	2322251,7858
418	Risaralda	4803588,6102	2322251,8276
419	Risaralda	4803589,1895	2322251,9584
420	Risaralda	4803589,2860	2322251,9812
421	Risaralda	4803589,7638	2322252,0983
422	Risaralda	4803589,8596	2322252,1226
423	Risaralda	4803590,2482	2322252,2239
424	Risaralda	4803590,3964	2322252,2640
425	Risaralda	4803590,5873	2322252,3162
426	Risaralda	4803591,1280	2322252,4696
427	Risaralda	4803591,5080	2322252,5812
428	Risaralda	4803591,6982	2322252,6377
429	Risaralda	4803597,4700	2322254,3744

225

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
430	Risaralda	4803600,0182	2322255,1386
431	Risaralda	4803600,2639	2322255,2134
432	Risaralda	4803600,6422	2322255,3304
433	Risaralda	4803601,2467	2322255,5244
434	Risaralda	4803601,4343	2322255,5868
435	Risaralda	4803601,6089	2322255,6455
436	Risaralda	4803602,0961	2322255,8156
437	Risaralda	4803602,1892	2322255,8490
438	Risaralda	4803602,9497	2322256,1335
439	Risaralda	4803603,1345	2322256,2055
440	Risaralda	4803603,7241	2322256,4424
441	Risaralda	4803603,8454	2322256,4930
442	Risaralda	4803604,0283	2322256,5697
443	Risaralda	4803604,3424	2322256,7035
444	Risaralda	4803604,5247	2322256,7824
445	Risaralda	4803604,7299	2322256,8721
446	Risaralda	4803610,9559	2322259,6221
447	Risaralda	4803611,6585	2322259,8397
448	Risaralda	4803611,6782	2322259,8459
449	Risaralda	4803620,1784	2322262,4846
450	Risaralda	4803620,2325	2322262,5014
451	Risaralda	4803620,6101	2322262,6194
452	Risaralda	4803620,8356	2322262,6908
453	Risaralda	4803621,1180	2322262,7815
454	Risaralda	4803621,5875	2322262,9366
455	Risaralda	4803621,6342	2322262,9525
456	Risaralda	4803621,9149	2322263,0483
457	Risaralda	4803622,3651	2322263,2059
458	Risaralda	4803622,7371	2322263,3395
459	Risaralda	4803622,8851	2322263,3931
460	Risaralda	4803625,2850	2322264,2693
461	Risaralda	4803626,8498	2322264,8388
462	Risaralda	4803627,0710	2322264,9202
463	Risaralda	4803627,4414	2322265,0583
464	Risaralda	4803627,9610	2322265,2576
465	Risaralda	4803628,1447	2322265,3300
466	Risaralda	4803628,6251	2322265,5241
467	Risaralda	4803628,8924	2322265,6363
468	Risaralda	4803629,0738	2322265,7135
469	Risaralda	4803629,8639	2322266,0633
470	Risaralda	4803630,0428	2322266,1456
471	Risaralda	4803630,4685	2322266,3455
472	Risaralda	4803630,6461	2322266,4306



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
473	Risaralda	4803630,9208	2322266,5639
474	Risaralda	4803633,3971	2322267,7816
475	Risaralda	4803635,2334	2322268,6828
476	Risaralda	4803635,2855	2322268,7084
477	Risaralda	4803635,4900	2322268,8103
478	Risaralda	4803635,7540	2322268,9430
479	Risaralda	4803636,2249	2322269,1849
480	Risaralda	4803636,3992	2322269,2764
481	Risaralda	4803637,1731	2322269,6972
482	Risaralda	4803637,3445	2322269,7937
483	Risaralda	4803637,6265	2322269,9545
484	Risaralda	4803638,2285	2322270,3115
485	Risaralda	4803638,4806	2322270,4650
486	Risaralda	4803638,9582	2322270,7620
487	Risaralda	4803639,2907	2322270,9731
488	Risaralda	4803639,3901	2322271,0365
489	Risaralda	4803643,4204	2322273,6176
490	Risaralda	4803647,1653	2322275,0455
491	Risaralda	4803648,6027	2322275,5884
492	Risaralda	4803649,0351	2322275,7555
493	Risaralda	4803649,2192	2322275,8283
494	Risaralda	4803649,6678	2322276,0099
495	Risaralda	4803649,9938	2322276,1472
496	Risaralda	4803650,1746	2322276,2246
497	Risaralda	4803651,2054	2322276,6891
498	Risaralda	4803651,2939	2322276,7310
499	Risaralda	4803651,7252	2322276,9395
500	Risaralda	4803652,4252	2322277,2960
501	Risaralda	4803652,5113	2322277,3413
502	Risaralda	4803653,5427	2322277,9101
503	Risaralda	4803654,0321	2322278,1989
504	Risaralda	4803654,1152	2322278,2490
505	Risaralda	4803655,2929	2322278,9969
506	Risaralda	4803655,8234	2322279,3597
507	Risaralda	4803655,9023	2322279,4149
508	Risaralda	4803656,9675	2322280,1956
509	Risaralda	4803657,3505	2322280,4944
510	Risaralda	4803657,4260	2322280,5543
511	Risaralda	4803658,3090	2322281,2828
512	Risaralda	4803658,3827	2322281,3460
513	Risaralda	4803658,6342	2322281,5641
514	Risaralda	4803659,2680	2322282,1360
515	Risaralda	4803659,4109	2322282,2687



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
516	Risaralda	4803660,0335	2322282,8637
517	Risaralda	4803660,1734	2322283,0013
518	Risaralda	4803660,3499	2322283,1764
519	Risaralda	4803660,4900	2322283,3174
520	Risaralda	4803661,6929	2322284,5363
521	Risaralda	4803666,3148	2322289,1928
522	Risaralda	4803667,5779	2322290,5465
523	Risaralda	4803668,8233	2322292,0640
524	Risaralda	4803669,9668	2322293,6598
525	Risaralda	4803671,0035	2322295,3269
526	Risaralda	4803671,9289	2322297,0582
527	Risaralda	4803672,7391	2322298,8464
528	Risaralda	4803673,4307	2322300,6837
529	Risaralda	4803674,0005	2322302,5623
530	Risaralda	4803674,4463	2322304,4742
531	Risaralda	4803674,7661	2322306,4111
532	Risaralda	4803674,9585	2322308,3648
533	Risaralda	4803675,0228	2322310,3269
534	Risaralda	4803674,9585	2322312,2890
535	Risaralda	4803674,7661	2322314,2427
536	Risaralda	4803674,4463	2322316,1796
537	Risaralda	4803674,0005	2322318,0915
538	Risaralda	4803673,4307	2322319,9701
539	Risaralda	4803672,7391	2322321,8074
540	Risaralda	4803671,9289	2322323,5956
541	Risaralda	4803671,0035	2322325,3269
542	Risaralda	4803669,9668	2322326,9940
543	Risaralda	4803668,8233	2322328,5898
544	Risaralda	4803667,5779	2322330,1073
545	Risaralda	4803666,2359	2322331,5401
546	Risaralda	4803664,8031	2322332,8821
547	Risaralda	4803663,2856	2322334,1275
548	Risaralda	4803661,6898	2322335,2710
549	Risaralda	4803660,0227	2322336,3077
550	Risaralda	4803658,2914	2322337,2331
551	Risaralda	4803656,5032	2322338,0433
552	Risaralda	4803654,6659	2322338,7349
553	Risaralda	4803652,7873	2322339,3047
554	Risaralda	4803650,8754	2322339,7505
555	Risaralda	4803648,9385	2322340,0703
556	Risaralda	4803646,9848	2322340,2627
557	Risaralda	4803645,0227	2322340,3270
558	Risaralda	4803643,0606	2322340,2627



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
559	Risaralda	4803641,1069	2322340,0703
560	Risaralda	4803639,1700	2322339,7505
561	Risaralda	4803637,2581	2322339,3047
562	Risaralda	4803635,3795	2322338,7349
563	Risaralda	4803633,5422	2322338,0433
564	Risaralda	4803631,7540	2322337,2331
565	Risaralda	4803630,0227	2322336,3077
566	Risaralda	4803628,3556	2322335,2710
567	Risaralda	4803626,7598	2322334,1275
568	Risaralda	4803625,2423	2322332,8821
569	Risaralda	4803623,8095	2322331,5401
570	Risaralda	4803623,7306	2322331,4610
571	Risaralda	4803621,9141	2322329,6309
572	Risaralda	4803621,3168	2322329,4032
573	Risaralda	4803619,8467	2322328,8451
574	Risaralda	4803619,6423	2322328,7667
575	Risaralda	4803619,4575	2322328,6950
576	Risaralda	4803619,0759	2322328,5439
577	Risaralda	4803618,8924	2322328,4698
578	Risaralda	4803618,6450	2322328,3686
579	Risaralda	4803618,1049	2322328,1387
580	Risaralda	4803617,9238	2322328,0595
581	Risaralda	4803616,8577	2322327,5681
582	Risaralda	4803616,7690	2322327,5251
583	Risaralda	4803616,5871	2322327,4361
584	Risaralda	4803615,9161	2322327,0948
585	Risaralda	4803615,8292	2322327,0492
586	Risaralda	4803614,8451	2322326,5091
587	Risaralda	4803614,6749	2322326,4115
588	Risaralda	4803614,5986	2322326,3676
589	Risaralda	4803613,9353	2322325,9732
590	Risaralda	4803613,7677	2322325,8706
591	Risaralda	4803613,3997	2322325,6416
592	Risaralda	4803613,2333	2322325,5364
593	Risaralda	4803613,0572	2322325,4242
594	Risaralda	4803611,5731	2322324,4714
595	Risaralda	4803607,8031	2322322,0571
596	Risaralda	4803606,9422	2322321,6346
597	Risaralda	4803606,9205	2322321,6240
598	Risaralda	4803605,4470	2322320,8994
599	Risaralda	4803604,7520	2322320,6465
600	Risaralda	4803604,7232	2322320,6361
601	Risaralda	4803602,4425	2322319,8035



Ambiente

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
602	Risaralda	4803602,3384	2322319,7709
603	Risaralda	4803593,8999	2322317,1514
604	Risaralda	4803592,2092	2322316,6279
605	Risaralda	4803591,9916	2322316,5596
606	Risaralda	4803591,6149	2322316,4398
607	Risaralda	4803591,0637	2322316,2586
608	Risaralda	4803591,0381	2322316,2499
609	Risaralda	4803590,8510	2322316,1862
610	Risaralda	4803590,2700	2322315,9817
611	Risaralda	4803590,1773	2322315,9480
612	Risaralda	4803589,6253	2322315,7412
613	Risaralda	4803589,5328	2322315,7055
614	Risaralda	4803588,9691	2322315,4814
615	Risaralda	4803588,7854	2322315,4062
616	Risaralda	4803588,6704	2322315,3588
617	Risaralda	4803588,2386	2322315,1760
618	Risaralda	4803587,8741	2322315,0183
619	Risaralda	4803587,6653	2322314,9270
620	Risaralda	4803581,6497	2322312,2700
621	Risaralda	4803580,2204	2322311,8413
622	Risaralda	4803580,1951	2322311,8337
623	Risaralda	4803575,2541	2322310,3470
624	Risaralda	4803572,7915	2322309,8798
625	Risaralda	4803571,9988	2322309,9138
626	Risaralda	4803569,6378	2322310,2635
627	Risaralda	4803569,5926	2322310,2701
628	Risaralda	4803569,1754	2322310,3313
629	Risaralda	4803568,8643	2322310,4280
630	Risaralda	4803568,8307	2322310,4385
631	Risaralda	4803563,7454	2322312,0136
632	Risaralda	4803555,5209	2322315,1789
633	Risaralda	4803555,1773	2322315,3087
634	Risaralda	4803554,8985	2322315,4121
635	Risaralda	4803554,3340	2322315,6151
636	Risaralda	4803554,1468	2322315,6803
637	Risaralda	4803553,9226	2322315,7574
638	Risaralda	4803553,3629	2322315,9413
639	Risaralda	4803553,1753	2322316,0009
640	Risaralda	4803552,5705	2322316,1860
641	Risaralda	4803552,2871	2322316,2695
642	Risaralda	4803551,9473	2322316,3675
643	Risaralda	4803545,0238	2322318,3190
644	Risaralda	4803544,8110	2322318,3781



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
645	Risaralda	4803544,5259	2322318,4562
646	Risaralda	4803544,3644	2322318,5000
647	Risaralda	4803544,1123	2322318,5664
648	Risaralda	4803543,9217	2322318,6157
649	Risaralda	4803543,4484	2322318,7340
650	Risaralda	4803543,3527	2322318,7571
651	Risaralda	4803542,7312	2322318,9001
652	Risaralda	4803542,5385	2322318,9423
653	Risaralda	4803542,0043	2322319,0542
654	Risaralda	4803541,8108	2322319,0929
655	Risaralda	4803541,7800	2322319,0990
656	Risaralda	4803541,4963	2322319,1541
657	Risaralda	4803541,1083	2322319,2274
658	Risaralda	4803541,0138	2322319,2451
659	Risaralda	4803534,4130	2322320,4702
660	Risaralda	4803534,3068	2322320,4897
661	Risaralda	4803533,7240	2322320,5957
662	Risaralda	4803533,3752	2322320,6570
663	Risaralda	4803532,7889	2322320,7565
664	Risaralda	4803532,6802	2322320,7747
665	Risaralda	4803528,0849	2322321,5372
666	Risaralda	4803528,0523	2322321,5426
667	Risaralda	4803527,8819	2322321,5707
668	Risaralda	4803527,8715	2322321,5746
669	Risaralda	4803521,7879	2322323,8276
670	Risaralda	4803520,3014	2322324,5334
671	Risaralda	4803520,2842	2322324,5415
672	Risaralda	4803513,8862	2322327,5745
673	Risaralda	4803507,5212	2322330,9991
674	Risaralda	4803507,4933	2322331,0141
675	Risaralda	4803507,0094	2322331,2738
676	Risaralda	4803506,7266	2322331,4843
677	Risaralda	4803506,6985	2322331,5052
678	Risaralda	4803498,0002	2322337,9642
679	Risaralda	4803490,2973	2322344,4460
680	Risaralda	4803490,1975	2322344,5296
681	Risaralda	4803489,6659	2322344,9730
682	Risaralda	4803489,2888	2322345,2823
683	Risaralda	4803488,7487	2322345,7181
684	Risaralda	4803488,6493	2322345,7980
685	Risaralda	4803484,0572	2322349,4712
686	Risaralda	4803483,1929	2322352,0675
687	Risaralda	4803481,6430	2322358,1042



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
688	Risaralda	4803480,9425	2322362,7371
689	Risaralda	4803480,6777	2322364,5051
690	Risaralda	4803480,6403	2322364,7481
691	Risaralda	4803480,6093	2322364,9441
692	Risaralda	4803480,5326	2322365,4054
693	Risaralda	4803480,4986	2322365,6006
694	Risaralda	4803480,3841	2322366,2194
695	Risaralda	4803480,3651	2322366,3164
696	Risaralda	4803480,3481	2322366,4024
697	Risaralda	4803480,2322	2322366,9579
698	Risaralda	4803480,2111	2322367,0544
699	Risaralda	4803480,0042	2322367,9366
700	Risaralda	4803479,9802	2322368,0324
701	Risaralda	4803479,8573	2322368,5066
702	Risaralda	4803479,6880	2322369,1127
703	Risaralda	4803479,6606	2322369,2070
704	Risaralda	4803479,3759	2322370,1309
705	Risaralda	4803479,3454	2322370,2245
706	Risaralda	4803479,2295	2322370,5731
707	Risaralda	4803479,1487	2322370,8079
708	Risaralda	4803479,1162	2322370,9011
709	Risaralda	4803478,8527	2322371,6267
710	Risaralda	4803478,7480	2322371,9038
711	Risaralda	4803478,5371	2322372,4458
712	Risaralda	4803477,9662	2322373,8726
713	Risaralda	4803477,2777	2322375,6010
714	Risaralda	4803476,9800	2322376,3519
715	Risaralda	4803476,6853	2322377,1034
716	Risaralda	4803476,5950	2322377,3309
717	Risaralda	4803476,4858	2322377,6028
718	Risaralda	4803476,3634	2322377,9028
719	Risaralda	4803476,2151	2322378,2548
720	Risaralda	4803476,1384	2322378,4335
721	Risaralda	4803475,7599	2322379,2791
722	Risaralda	4803475,7191	2322379,3666
723	Risaralda	4803475,4358	2322379,9572
724	Risaralda	4803475,2679	2322380,2922
725	Risaralda	4803475,2244	2322380,3777
726	Risaralda	4803474,5778	2322381,5802
727	Risaralda	4803474,5307	2322381,6632
728	Risaralda	4803474,4198	2322381,8570
729	Risaralda	4803473,5453	2322383,2787
730	Risaralda	4803473,4933	2322383,3582

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
731	Risaralda	4803473,3311	2322383,6036
732	Risaralda	4803472,1876	2322385,1993
733	Risaralda	4803472,0961	2322385,3180
734	Risaralda	4803472,0371	2322385,3941
735	Risaralda	4803470,8832	2322386,7930
736	Risaralda	4803470,8322	2322386,8510
737	Risaralda	4803470,7682	2322386,9236
738	Risaralda	4803469,7533	2322388,0187
739	Risaralda	4803469,6855	2322388,0883
740	Risaralda	4803469,4094	2322388,3680
741	Risaralda	4803469,0225	2322388,7479
742	Risaralda	4803468,9521	2322388,8158
743	Risaralda	4803468,3014	2322389,4250
744	Risaralda	4803468,1557	2322389,5574
745	Risaralda	4803467,7604	2322389,9103
746	Risaralda	4803467,6696	2322389,9897
747	Risaralda	4803467,5205	2322390,1194
748	Risaralda	4803467,2943	2322390,3141
749	Risaralda	4803466,5947	2322390,9106
750	Risaralda	4803465,8296	2322391,5677
751	Risaralda	4803463,7702	2322393,3422
752	Risaralda	4803462,7692	2322394,2111
753	Risaralda	4803462,4825	2322394,4568
754	Risaralda	4803462,2562	2322394,6483
755	Risaralda	4803461,7810	2322395,0421
756	Risaralda	4803461,7046	2322395,1041
757	Risaralda	4803461,1658	2322395,5312
758	Risaralda	4803461,0883	2322395,5912
759	Risaralda	4803460,9859	2322395,6701
760	Risaralda	4803460,3865	2322396,1183
761	Risaralda	4803460,3077	2322396,1757
762	Risaralda	4803459,3114	2322396,8710
763	Risaralda	4803459,2710	2322396,8979
764	Risaralda	4803459,1902	2322396,9517
765	Risaralda	4803457,7144	2322397,8738
766	Risaralda	4803457,6310	2322397,9226
767	Risaralda	4803457,4801	2322398,0103
768	Risaralda	4803455,7488	2322398,9357
769	Risaralda	4803455,6592	2322398,9797
770	Risaralda	4803455,5727	2322399,0220
771	Risaralda	4803454,0159	2322399,7290
772	Risaralda	4803453,9269	2322399,7664
773	Risaralda	4803453,7851	2322399,8256

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
774	Risaralda	4803452,7432	2322400,2346
775	Risaralda	4803452,6524	2322400,2683
776	Risaralda	4803451,8570	2322400,5508
777	Risaralda	4803451,8483	2322400,5538
778	Risaralda	4803451,7560	2322400,5851
779	Risaralda	4803451,1378	2322400,7872
780	Risaralda	4803451,0445	2322400,8166
781	Risaralda	4803450,3868	2322401,0157
782	Risaralda	4803450,1038	2322401,0978
783	Risaralda	4803449,7197	2322401,2064
784	Risaralda	4803448,9163	2322401,4279
785	Risaralda	4803448,0962	2322401,6566
786	Risaralda	4803445,6510	2322402,3434
787	Risaralda	4803444,3452	2322402,7141
788	Risaralda	4803444,0776	2322402,7887
789	Risaralda	4803443,7932	2322402,8666
790	Risaralda	4803443,6324	2322402,9102
791	Risaralda	4803443,0610	2322403,0573
792	Risaralda	4803442,8707	2322403,1043
793	Risaralda	4803441,9802	2322403,3099
794	Risaralda	4803441,8848	2322403,3304
795	Risaralda	4803441,4348	2322403,4235
796	Risaralda	4803440,9731	2322403,5116
797	Risaralda	4803440,8773	2322403,5291
798	Risaralda	4803439,5990	2322403,7342
799	Risaralda	4803439,5029	2322403,7475
800	Risaralda	4803439,3060	2322403,7741
801	Risaralda	4803437,8918	2322403,9262
802	Risaralda	4803437,7950	2322403,9343
803	Risaralda	4803437,2555	2322403,9745
804	Risaralda	4803436,4961	2322404,0147
805	Risaralda	4803436,3989	2322404,0186
806	Risaralda	4803435,4728	2322404,0414
807	Risaralda	4803435,3752	2322404,0423
808	Risaralda	4803435,0986	2322404,0436
809	Risaralda	4803434,7305	2322404,0413
810	Risaralda	4803434,6327	2322404,0401
811	Risaralda	4803433,9611	2322404,0244
812	Risaralda	4803433,7650	2322404,0176
813	Risaralda	4803433,3248	2322403,9991
814	Risaralda	4803433,1284	2322403,9894
815	Risaralda	4803432,9181	2322403,9783
816	Risaralda	4803432,0554	2322403,9296

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
817	Risaralda	4803431,2170	2322403,8842
818	Risaralda	4803425,8091	2322403,5995
819	Risaralda	4803425,6549	2322403,5910
820	Risaralda	4803425,2726	2322403,5689
821	Risaralda	4803425,0418	2322403,5547
822	Risaralda	4803424,7566	2322403,5346
823	Risaralda	4803424,4704	2322403,5131
824	Risaralda	4803423,6172	2322403,4368
825	Risaralda	4803423,3227	2322403,4062
826	Risaralda	4803422,7994	2322403,3471
827	Risaralda	4803422,4074	2322403,2994
828	Risaralda	4803422,2718	2322403,2826
829	Risaralda	4803413,4197	2322402,1645
830	Risaralda	4803413,3716	2322402,1608
831	Risaralda	4803399,9485	2322401,1426
832	Risaralda	4803388,1199	2322400,9797
833	Risaralda	4803388,0959	2322400,9793
834	Risaralda	4803387,0139	2322400,9635
835	Risaralda	4803386,5412	2322401,0194
836	Risaralda	4803386,5132	2322401,0227
837	Risaralda	4803380,1545	2322401,7684
838	Risaralda	4803380,1234	2322401,7721
839	Risaralda	4803379,6155	2322401,8311
840	Risaralda	4803371,7187	2322404,2333
841	Risaralda	4803371,4716	2322404,3090
842	Risaralda	4803371,1828	2322404,4069
843	Risaralda	4803362,2642	2322407,4457
844	Risaralda	4803360,5101	2322408,0460
845	Risaralda	4803360,4393	2322408,0701
846	Risaralda	4803360,2194	2322408,1438
847	Risaralda	4803359,9368	2322408,2373
848	Risaralda	4803359,3350	2322408,4294
849	Risaralda	4803359,1455	2322408,4877
850	Risaralda	4803358,3768	2322408,7130
851	Risaralda	4803358,2817	2322408,7395
852	Risaralda	4803357,9935	2322408,8183
853	Risaralda	4803357,5050	2322408,9448
854	Risaralda	4803357,4090	2322408,9688
855	Risaralda	4803356,4894	2322409,1834
856	Risaralda	4803356,3930	2322409,2043
857	Risaralda	4803355,8892	2322409,3090
858	Risaralda	4803355,3228	2322409,4160
859	Risaralda	4803355,1284	2322409,4508

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
860	Risaralda	4803354,2819	2322409,5898
861	Risaralda	4803354,0861	2322409,6191
862	Risaralda	4803353,6916	2322409,6755
863	Risaralda	4803353,4954	2322409,7022
864	Risaralda	4803353,3659	2322409,7195
865	Risaralda	4803353,3042	2322409,7276
866	Risaralda	4803351,0585	2322410,0185
867	Risaralda	4803337,8573	2322411,7439
868	Risaralda	4803337,2626	2322411,8226
869	Risaralda	4803336,7106	2322411,8996
870	Risaralda	4803322,4305	2322413,9131
871	Risaralda	4803322,1640	2322413,9519
872	Risaralda	4803321,9236	2322413,9898
873	Risaralda	4803314,5739	2322415,1845
874	Risaralda	4803312,9611	2322415,4492
875	Risaralda	4803312,7874	2322415,4772
876	Risaralda	4803312,4946	2322415,5235
877	Risaralda	4803312,0367	2322415,5923
878	Risaralda	4803311,8414	2322415,6201
879	Risaralda	4803311,5295	2322415,6628
880	Risaralda	4803310,9952	2322415,7283
881	Risaralda	4803310,7995	2322415,7505
882	Risaralda	4803309,6723	2322415,8569
883	Risaralda	4803309,5741	2322415,8643
884	Risaralda	4803309,2819	2322415,8849
885	Risaralda	4803308,5420	2322415,9242
886	Risaralda	4803308,4439	2322415,9282
887	Risaralda	4803307,3895	2322415,9526
888	Risaralda	4803307,1928	2322415,9537
889	Risaralda	4803307,0250	2322415,9542
890	Risaralda	4803306,3095	2322415,9457
891	Risaralda	4803306,1125	2322415,9410
892	Risaralda	4803305,6427	2322415,9261
893	Risaralda	4803305,3468	2322415,9144
894	Risaralda	4803305,1672	2322415,9067
895	Risaralda	4803303,9310	2322415,8504
896	Risaralda	4803301,0610	2322415,7241
897	Risaralda	4803300,5549	2322415,7650
898	Risaralda	4803300,5273	2322415,7672
899	Risaralda	4803294,8263	2322416,2224
900	Risaralda	4803293,3416	2322416,3429
901	Risaralda	4803293,2025	2322416,3538
902	Risaralda	4803292,9057	2322416,3765

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
903	Risaralda	4803292,5800	2322416,3996
904	Risaralda	4803292,5382	2322416,4024
905	Risaralda	4803292,3402	2322416,4151
906	Risaralda	4803291,8425	2322416,4428
907	Risaralda	4803291,7435	2322416,4475
908	Risaralda	4803291,2911	2322416,4656
909	Risaralda	4803291,1922	2322416,4688
910	Risaralda	4803290,5556	2322416,4826
911	Risaralda	4803290,4567	2322416,4837
912	Risaralda	4803290,1231	2322416,4856
913	Risaralda	4803289,5744	2322416,4806
914	Risaralda	4803289,4760	2322416,4788
915	Risaralda	4803288,6072	2322416,4503
916	Risaralda	4803288,4106	2322416,4410
917	Risaralda	4803287,8660	2322416,4103
918	Risaralda	4803287,6142	2322416,3927
919	Risaralda	4803287,3196	2322416,3709
920	Risaralda	4803286,9063	2322416,3374
921	Risaralda	4803286,0070	2322416,2583
922	Risaralda	4803285,2659	2322423,0745
923	Risaralda	4803284,5842	2322435,3427
924	Risaralda	4803284,5811	2322435,3968
925	Risaralda	4803284,5584	2322435,7924
926	Risaralda	4803284,5458	2322436,0004
927	Risaralda	4803284,5267	2322436,2972
928	Risaralda	4803284,5244	2322436,3327
929	Risaralda	4803284,5054	2322436,6040
930	Risaralda	4803284,4834	2322436,8987
931	Risaralda	4803284,4675	2322437,1018
932	Risaralda	4803284,4355	2322437,4945
933	Risaralda	4803284,4308	2322437,5509
934	Risaralda	4803283,9118	2322443,7750
935	Risaralda	4803283,7821	2322445,3994
936	Risaralda	4803283,7368	2322445,9121
937	Risaralda	4803283,7178	2322446,1077
938	Risaralda	4803283,6572	2322446,6750
939	Risaralda	4803283,6459	2322446,7721
940	Risaralda	4803283,5903	2322447,2201
941	Risaralda	4803283,5613	2322447,4347
942	Risaralda	4803283,5479	2322447,5311
943	Risaralda	4803283,3965	2322448,5031
944	Risaralda	4803283,3800	2322448,5987
945	Risaralda	4803283,2407	2322449,3490

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
946	Risaralda	4803283,1151	2322449,9481
947	Risaralda	4803283,0944	2322450,0421
948	Risaralda	4803282,7742	2322451,3549
949	Risaralda	4803282,6374	2322451,8485
950	Risaralda	4803282,6110	2322451,9407
951	Risaralda	4803282,1779	2322453,3257
952	Risaralda	4803281,8869	2322454,1439
953	Risaralda	4803281,8536	2322454,2334
954	Risaralda	4803281,4531	2322455,2525
955	Risaralda	4803281,1536	2322455,9504
956	Risaralda	4803281,1146	2322456,0382
957	Risaralda	4803280,6039	2322457,1285
958	Risaralda	4803280,5243	2322457,2886
959	Risaralda	4803280,4811	2322457,3749
960	Risaralda	4803280,0666	2322458,1728
961	Risaralda	4803280,0206	2322458,2582
962	Risaralda	4803279,5892	2322459,0315
963	Risaralda	4803279,5502	2322459,0989
964	Risaralda	4803279,5001	2322459,1851
965	Risaralda	4803280,7193	2322462,9080
966	Risaralda	4803281,2996	2322464,6715
967	Risaralda	4803281,4518	2322465,1472
968	Risaralda	4803281,5104	2322465,3358
969	Risaralda	4803281,6607	2322465,8350
970	Risaralda	4803281,6883	2322465,9296
971	Risaralda	4803281,8403	2322466,4693
972	Risaralda	4803281,8661	2322466,5643
973	Risaralda	4803281,8925	2322466,6623
974	Risaralda	4803282,0792	2322467,3957
975	Risaralda	4803282,1022	2322467,4911
976	Risaralda	4803282,3339	2322468,5331
977	Risaralda	4803282,3535	2322468,6293
978	Risaralda	4803282,3810	2322468,7658
979	Risaralda	4803282,5950	2322469,9695
980	Risaralda	4803282,6102	2322470,0664
981	Risaralda	4803282,7160	2322470,7996
982	Risaralda	4803282,7576	2322471,1302
983	Risaralda	4803282,7693	2322471,2274
984	Risaralda	4803282,8789	2322472,2998
985	Risaralda	4803282,8954	2322472,4961
986	Risaralda	4803282,9366	2322473,0468
987	Risaralda	4803282,9542	2322473,3372
988	Risaralda	4803282,9652	2322473,5343



"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
989	Risaralda	4803282,9834	2322473,9016
990	Risaralda	4803282,9920	2322474,0992
991	Risaralda	4803282,9977	2322474,2355
992	Risaralda	4803283,0698	2322476,0851
993	Risaralda	4803283,3884	2322483,8621
994	Risaralda	4803283,3964	2322484,0770
995	Risaralda	4803283,4131	2322484,5712
996	Risaralda	4803283,4276	2322485,1900
997	Risaralda	4803283,4315	2322485,4866
998	Risaralda	4803283,4341	2322485,8810
999	Risaralda	4803283,4338	2322486,0175
1000	Risaralda	4803283,4311	2322486,6108
1001	Risaralda	4803283,4304	2322486,7238
1002	Risaralda	4803283,3276	2322499,0852
1003	Risaralda	4803283,3270	2322499,1440
1004	Risaralda	4803283,3209	2322499,7375
1005	Risaralda	4803283,3179	2322499,9554
1006	Risaralda	4803283,3127	2322500,2518
1007	Risaralda	4803283,3090	2322500,4299
1008	Risaralda	4803283,2974	2322500,9239
1009	Risaralda	4803283,2965	2322500,9613
1010	Risaralda	4803283,2225	2322503,9537
1011	Risaralda	4803394,6205	2322529,7209
1012	Risaralda	4803403,6463	2322542,6954
1013	Risaralda	4803406,6655	2322551,6850
1014	Risaralda	4803419,7011	2322569,6484
1015	Risaralda	4803438,8000	2322616,5866
1016	Risaralda	4803532,9391	2322694,3426
1017	Risaralda	4803594,0892	2322771,1737
1018	Risaralda	4803592,0651	2322760,1826
1019	Risaralda	4803581,7769	2322631,2567
1020	Risaralda	4803606,5586	2322539,2368
1021	Risaralda	4803646,3478	2322453,1806
1022	Risaralda	4803704,9484	2322287,1133
1023	Risaralda	4803691,9265	2322275,1475
1024	Risaralda	4803643,8324	2322225,2761
1025	Risaralda	4803632,8006	2322209,3074
1026	Risaralda	4803603,6560	2322140,4006
1027	Risaralda	4803581,5222	2322077,4756
1028	Risaralda	4803568,5070	2322068,5086
1029	Risaralda	4803555,5031	2322064,5396
1030	Risaralda	4803506,5295	2322067,6493
1031	Risaralda	4803406,6191	2322089,8668

"Por el cual se decide de fondo una propuesta de área para el desarrollo del Plan de Restauración Ecológica dentro del expediente SRF-00425 y se toman otras determinaciones"

ÁREA APROBADA DE COMPENSACIÓN SRF-00425			
PUNTO	PREDIO	ESTE	NORTE
1032	Risaralda	4803390,6414	2322096,9003
1033	Risaralda	4803352,7289	2322128,9735
1034	Risaralda	4803346,7449	2322134,9847
1035	Risaralda	4803336,8123	2322162,9962
1036	Risaralda	4803327,8430	2322175,0118
1037	Risaralda	4803321,8703	2322186,0210
1038	Risaralda	4803293,9448	2322214,0732
1039	Risaralda	4803256,0482	2322253,1437
1040	Risaralda	4803245,4764	2322251,4728

ANEXO 2: SALIDA GRÁFICA DEL POLÍGONO APROBADO

